RESOLUCIÓN No. 131 DEL 29 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-010-2026 cuyo objeto corresponde a *"Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la Alianza del Pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la alianza del pacifico"*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución 456 del 17 de noviembre de 2023, y Resolución 098 del 07 de abril de 2026 emanadas de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de objetivo *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.",* Declarada *"EXEQUIBLE*".

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449 Nº Referencia: OFI26-00002236 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico", como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico",* fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación*

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

de la Alianza del Pacifico".

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL*

Código de Verificación (CSV): **1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449**
Nº Referencia: **OFI26-00002236**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**30/04/2026 14:56:17**

SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

Que, en complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que mediante Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico,

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

de fecha 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2025 dentro del cual se encuentra la presente contratación, la cual fue modificada mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros.

Que, la Jefe de Innovación Dirección General de Promoción de Exportaciones – ProChile como contraparte técnica, presentó términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

> *"El proyecto busca superar estas barreras a través de una intervención estratégica que incluye:*
>
> ● ***Fortalecimiento de Capacidades Empresariales:*** *Abordando la deficiencia en gestión, mercado, finanzas e innovación.*
> ● ***Implementación de Estrategias de Acceso a Mercados:*** *Superando las dificultades de conexión con cadenas de valor y requisitos de calidad.*
> ● ***Facilitación de Conexiones Estratégicas y Acceso a Financiamiento:*** *Mitigando la falta de inversión adaptada a los negocios de bioeconomía.*
>
> *Al abordar estas barreras de manera integral y selectiva (priorizando empresas con mayor potencial de aceleración), el proyecto busca fortalecer capacidades y generar conexiones de valor que genere competitividad de los negocios de bioeconomía, contribuyendo así a la consolidación de este sector como motor de desarrollo económico sostenible en la Alianza del Pacífico.*
>
> *El proyecto ha diseñado 4 fases de intervención:*
>
> ***Fase 1 - Convocatoria y Selección Inicial:*** *El proceso comienza con un llamado a una convocatoria abierta dentro del mes siguiente al inicio del contrato/proyecto, dirigido a un grupo amplio de empresas relacionadas con la bioeconomía de los 4 países de la Alianza del Pacífico. Esta fase inicial es crucial para atraer a un gran número de emprendedores y negocios interesados en acelerar su desarrollo. Una vez recibidas las postulaciones, se lleva a cabo un proceso de evaluación y selección de 28 empresas, siendo 7 empresas por país de la AP. Esta selección se basa en criterios definidos por el programa tales como que tenga oferta exportable concreta, que no esté en etapa de piloto, registre ventas nacionales y/o internacionales, modelo de negocios B2B, equipo de trabajo que aporta a su escalabilidad, entre otros. Con ello se busca identificar a aquellas compañías con mayor potencial de crecimiento e innovación. Una actividad clave en esta fase está el definir*

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

aliados por país para apoyar la difusión de la convocatoria, como son las contrapartes del grupo técnico de Alianza del Pacífico de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación de México, agencias de promoción de exportaciones como ProColombia, Promperú, ProChile, CEAP, entre otros.

***Fase 2 –Fortalecimiento de capacidades:** Las 28 empresas seleccionadas ingresan a una etapa intensiva de fortalecimiento de capacidades que incluye la elaboración de diagnóstico, plan de acción y un programa de formación y asistencia técnica en 4 temáticas estratégicas relacionadas con mercado, innovación, finanzas y negocios sostenibles.*

Durante esta fase, se trabaja en identificar las fortalezas y debilidades de cada negocio de acuerdo con el diagnóstico y el fortalecimiento para cerrar brechas a través de las sesiones de formación y asistencia técnicas grupales. Cada empresa tendrá su diagnóstico y plan de acción con horizonte a dos años. El diagnóstico es una acción clave para comprender el estado actual de las 28 empresas participantes en el programa de aceleración, y para definir estrategias de fortalecimiento adecuadas a sus necesidades, las cuales se reflejan en un plan de acción.

Este análisis permitirá identificar el nivel de madurez empresa en aspectos estratégicos, técnicos, comerciales y de sostenibilidad. Para ello, se empleará una herramienta de análisis estructurada que evaluará diversas áreas fundamentales para el crecimiento y la consolidación empresarial. Estas áreas incluyen:

- *Madurez empresarial: Evaluación del tiempo de operación, estructura organizativa y solidez financiera.*
- *Capacidad en el mercado: Alcance comercial, estrategias de posicionamiento y canales de venta.*
- *Capacidad tecnológica: Nivel de innovación, desarrollo de productos y aplicación de tecnología en sus procesos.*
- *Proveeduría: Capacidad para gestionar insumos, relaciones con proveedores y eficiencia en la cadena de suministro.*
- *Enfoque en sostenibilidad: Integración de prácticas sostenibles en la operación y producción, cumplimiento de normativas ambientales y certificaciones.*

Cada una de estas áreas será evaluada mediante variables específicas con

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

pesos asignados, lo que permitirá obtener un puntaje ponderado para cada empresa y comparar el comportamiento general del grupo de empresas de bioeconomía por país.

La evaluación se llevará a cabo mediante una rúbrica de diagnóstico, que asignará puntajes a cada indicador. La suma de estos valores generará un puntaje global, lo que permitirá ubicar a cada empresa en una de las tres etapas: Etapa temprana, etapa de crecimiento y etapa de consolidación.

Además de determinar el estado actual de la empresa, este análisis también aportará información clave sobre el nivel de alistamiento de su producto y/o servicio en el marco de la bioeconomía, lo que facilitará su adaptación a los mercados objetivo.
Este análisis será un insumo fundamental dentro de la consultoría, ya que permitirá diseñar planes de acción por empresa, ajustados a las necesidades específicas de cada una para el corto y mediano plazo.
Cada empresa tendrá un informe de retroalimentación a partir de los resultados del diagnóstico y plan de acción de corto y mediano plazo.

De manera general, se realizará un análisis de las 28 empresas para definir las brechas comunes y los énfasis a desarrollar en el programa de entrenamiento y en la asistencia técnica.

***Fase 3 - Impulso Estratégico y Acceso al Mercado:** Las empresas fortalecidas participarán de una rueda de negocios virtual, comercial y/o inversión. Este componente es vital ya que permite a las empresas establecer contactos valiosos con potenciales inversionistas, socios estratégicos o clientes.*

***Fase 4- Sistematización de la experiencia y lecciones aprendidas:** Se sistematizará la experiencia del proyecto, lo que permitirá conocer las lecciones aprendidas para facilitar una hoja de ruta clara que permita la replicabilidad de estas intervenciones.*

***Nota:** Las empresas que resulten seleccionadas deberán manifestar su compromiso de participación activa durante toda la ejecución del contrato, incluidas las actividades de capacitación previstas. En este sentido, en caso de presentarse un retiro anticipado o incumplimiento que afecte el adecuado desarrollo del contrato, la empresa asumirá los costos asociados a las*

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

actividades que se dejen de ejecutar como consecuencia de su no participación.

De igual manera, las empresas seleccionadas deberán suscribir una carta de compromiso en la que se obliguen a garantizar su participación integral en todas las fases de ejecución del mismo.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto tendrá cómo beneficiarios finales a 28 empresas, 7 por país de la AP, que tendrán acceso a una formación intensiva en temas de mercados, finanzas, innovación, negocios sostenibles, entre otros., como también a una rueda de negocios con conexiones de valor para acceso al mercado y el financiamiento. Cabe señalar, que estas empresas estarán, distribuidas equitativamente por mercado (México, Colombia, Perú y Chile)."

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

Que, en orden a lo anterior, el 9 de abril de 2026 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para *"Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la alianza del pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la alianza del pacifico",* conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 14 de abril de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Código de Verificación (CSV): 1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449
Nº Referencia: OFI26-00002236
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	30/04/2026 14:56:17

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 20 de marzo de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-010-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 15 de abril de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, vía correo electrónico, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales está la oferta presentada (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 15 de abril de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-010-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No. 900724034-2, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO** identificada con C.C. 43.618.645 hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US$170.000)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-010-2026 cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la Alianza del Pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la alianza del pacifico"* y contratar con la persona jurídica **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No.

Código de Verificación (CSV): **1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449**
Nº Referencia: **OFI26-00002236**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**30/04/2026 14:56:17**

900724034-2, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO** identificada con C.C. 43.618.645 hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US$170.000)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La moneda del contrato es dólares de los Estados Unidos de América, si el proveedor registra una cuenta bancaria en otra moneda para la recepción del pago de los entregables, el cambio se realizará de manera automática al cambio del día de la monetización correspondiente. APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna con relación a variaciones en el tipo de cambio o gastos bancarios o comisiones de la transferencia. El proveedor será responsable del pago de los impuestos en su país.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, al fijarse el valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, si el adjudicatario es de origen nacional colombiano, este valor se monetizará en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva monetización. (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). Resolución externa 1 de 2018 del Banco de la República y artículo 79 de la Resolución 8 del 2000 de la DIAN.

Por lo anterior, se realizó monetización del valor asignado al proyecto conforme certificado del SIIF Nación del 28 de abril de 2026 identificando que corresponde a la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (COP) ($610.838.900) aplicados a una TRM de $ 3.593,17. La APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna en relación con variaciones de tipo de cambiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 20 de marzo de 2026 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2025 del Fondo de la Alianza del Pacifico aprobados mediante decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, la cual fue modificada mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros.

Código de Verificación (CSV): **1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449**
Nº Referencia: **OFI26-00002236**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**30/04/2026 14:56:17**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No. 900724034-2, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO** identificada con C.C. 43.618.645 en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de APC COLOMBIA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Abril de 2026

DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO
Director Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ: Asesora y Líder Técnico FAP
Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP

Código de Verificación (CSV): **1758d545621a9d162f690634e15361cf81879449** Nº Referencia: **OFI26-00002236** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO (Director Técnico)	**30/04/2026 14:56:17**